abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4096, que fusiona en un solo establecimiento con el nombre de Laboratorio Nacional de Salud Pública "Dr. Defilló", los laboratorios Nacional y de Salud Pública.—G.O.Nº 7833, del 11 de mayo de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4096.

CONSIDERANDO: Que el Doctor Fernando A. Defilló, prominente hombre de ciencias dominicano, fallecido el 29 de octubre de 1949, adquirió renombre en los círculos nacionales e internacionales, por su consagración y dedicación a las nobles actividades del ejercicio de su profesión;

CONSIDERANDO: Que es preocupación del Benefactor de la Patria, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, que se rinda homenaje de gratitud a los hombres que han prestado servicios distinguidos a la nación;

CONSIDERANDO: Que el Dr. Defilló por su gran labor de investigación científica y por la forma en que reorganizó y dirigió el primer laboratorio nacional es acreedor del homenaje que se le confiere;

VISTA la Ley Nº 2439, del 8 de julio del 1950;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—El Laboratorio Nacional y el Laboratorio de Salud Pública quedan fusionados en un solo establecimiento con el nombre de Laboratorio Nacional de Salud Pública "Doctor Defilló".

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Salud Pública queda encargada de todo lo relativo a la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de

la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral.
Vicepresidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4097, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución Nº 4, del Ayuntamiento de Monseñor Nouel, sobre tarifa de tasación para la venta y arrendamiento de terreno propiedad de la Común.—G.O. Nº 7840, del 4 de junio de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4097.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455, del 21 de diciembre de 1952.